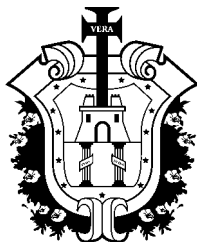


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 28 de mayo de 2018

Núm. Ext. 212

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 637 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE REFERENDO, PREBISCITO E INICIATIVA POPULAR.

folio 819

DECRETO NÚMERO 638 QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 820

DECRETO NÚMERO 639 QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 283 BIS Y 283 TER ASÍ COMO EL CAPÍTULO V, AL TÍTULO XIII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 821

DECRETO NÚMERO 640 POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 70, ASÍ COMO EL PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 822

DECRETO NÚMERO 641 POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL PUBLICADO EN EL *DIARIO OFICIAL* DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014.

folio 823

LEY NÚMERO 642 QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

folio 824

DECRETO NÚMERO 643 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 825

DECRETO NÚMERO 644 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 826

NÚMERO EXTRAORDINARIO

DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 601, Y SE AUTORIZA A CREAR AL AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

folio 827

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO VERACRUZANO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

folio 830

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

**Convocatoria Pública Estatal número
SIOP-LPE-2018-UL-004**

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL RELATIVA AL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TIPO BRT EN LA ZONA CONURBADA VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EN VARIAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. ASÍ COMO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER.

Pág. 36

folio 816

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, LA FACULTAD DE INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON APLICAR SANCIONES O DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

Pág. 25

folio 831

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Dirección de Infraestructura de Salud

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL REFERENTE A LAS SIGUIENTES OBRAS

LPE-SESVER-DIS-2018-023-FISE RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE AME (ATENCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA) EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, TLAQUILPAN, VER., LPE-SESVER-DIS-2018-024-FISE RELATIVO A LA TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE XOPILAPA DE TEHUIPANGO, VER., LPE-SESVER-DIS-2018-025-FAFEF RELATIVO A LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD VILLA UNIÓN, AMBOS DE FORTÍN, VER., Y LPE-SESVER-DIS-2018-026-ASEL RELATIVO A LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CLÍNICAS VIDA (VIGILANCIA INTEGRAL DE DIABETES Y ALIMENTACIÓN) EN ORIZABA Y CÓRDOBA, VER.

Pág. 35

folio 815

GOBIERNO FEDERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR Y ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.

Pág. 27

folio 829

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 11 de 2018
Oficio número 100/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 645

Primero. Se modifica el Decreto 601 aprobado por esta Soberanía en la sesión celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil quince, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 484 de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince.

Segundo. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a crear el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz", teniendo como objetivo primordial, proporcionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del citado municipio.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto a la presidenta del órgano de gobierno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Dulce María García López
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000632 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 827

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo primero, y 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 49 fracciones I, V, X, XVI, y XXIII, y 50 de la Constitución Política del Estado, 8 fracciones I, II, III, y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como 4 de la Ley de Planeación del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes federales, los tratados internacionales, la Constitución y las leyes que de ella emanen; autorizar la creación o supresión de los órganos que requieran las dependencias centralizadas; expedir los reglamentos interiores, decretos y acuerdos que tengan por objeto regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo; crear comisiones intersecretariales para la realización de programas en que deban intervenir varias dependencias o entidades; así como ordenar cuáles de éstas deberán coordinar sus acciones para la atención urgente o prioritaria de asuntos de interés social;
- II. Que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 1 de la Constitución Política local;
- III. Que en la Cumbre Mundial celebrada del 25 al 27 de septiembre del año 2015, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas -entre ellos México- adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integridad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas. Así mismo, México refrendó el compromiso de establecer un Consejo de Alto Nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- IV. Que el 26 de abril del año 2017, el Ejecutivo Federal expidió el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mismo que, en sus artículos Primero y Segundo fracción IX, establece la creación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, y que dicho Con-

sejo coordinaría las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores. Asimismo, señala que para su cumplimiento promoverá la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo y políticas estatales y municipales;

- V. Que el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave comparte con las demás entidades federativas de la República, la visión de Estado donde las personas ejercen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, donde se apoya de manera digna y corresponsable a las personas en situación de vulnerabilidad y por lo tanto es equitativa e inclusiva; un Estado de libertades y tolerancia, donde la diversidad constituye un valor social, cultural y humano y se respeta plenamente la igualdad de género; un Estado seguro, dinámico, competitivo y sustentable, que potencia las vocaciones productivas y fomenta la inversión; finalmente, un Estado del conocimiento, digital e inteligente, con un gobierno profesional, efectivo, transparente, participativo, honrado y responsable;
- VI. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo consideró para su elaboración los cinco ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, además de que se encuentra alineado a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, incluyendo la integridad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible social, económico y ambiental, y el fortalecimiento del estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social, combate a la corrupción y a la impunidad, promoviendo el desarrollo de todas las personas con educación de calidad para todos; y
- VII. Que dada la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Gobierno del Estado, reconoce la iniciativa del Gobierno de la República de dar seguimiento a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que involucra un compromiso con los gobiernos locales, municipales, delegacionales, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

En razón del fundamento y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 1. Se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en el estado, cuyo objeto es coordinar, diseñar,

ejecutar, monitorear y evaluar estrategias, programas, acciones y políticas públicas que garanticen el cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en adelante el "Consejo" será un espacio de vinculación entre el Gobierno Estatal con el Gobierno Federal y los Gobiernos locales de las demás entidades federativas, los municipios, los poderes legislativo y judicial, el sector social, privado y académico, que entre sus fines e intereses den seguimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. El "Consejo" se integra por:

- I.** El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien lo presidirá;
- II.** El titular de la Oficina de Programa de Gobierno, quien será su Secretario Técnico;
- III.** El titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV.** El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V.** El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VI.** El titular de la Secretaría de Educación;
- VII.** El titular de la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad;
- VIII.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- IX.** El titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;
- X.** El titular de la Secretaría de Turismo y Cultura;
- XI.** El titular de la Secretaría de Protección Civil;
- XII.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XIII.** El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- XIV.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, y Pesca;
- XV.** El titular de la Secretaría de Salud;
- XVI.** El titular de la Contraloría General;
- XVII.** El titular del Consejo Estatal de Población; y
- XVIII.** El titular de la Oficina del Gobernador.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el "Consejo" tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Presentar un diagnóstico sobre la aplicación de la Agenda 2030 en las políticas públicas instrumentadas en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- II.** Proponer la inclusión de la Agenda 2030 en la legislación local en materia de planeación del desarrollo;
- III.** Proponer que en el Presupuesto de Egresos del Estado se consideren acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- IV.** Informar periódicamente de los avances, trabajos e iniciativas para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda

- 2030, mediante reportes que serán de acceso universal;
- V.** Establecer las metodologías necesarias para la socialización y sensibilización de los objetivos de la Agenda 2030 entre los habitantes de la entidad;
- VI.** Generar mecanismos digitales de comunicación para difundir las metas, logros y alcances de la Agenda 2030 en el Estado;
- VII.** Proponer las reformas al marco jurídico local que propicien el cumplimiento de la Agenda 2030;
- VIII.** Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Programa General de Desarrollo y los programas que derivan: programas sectoriales, institucionales y especiales;
- IX.** Generar un intercambio vigoroso de buenas prácticas de otras ciudades a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- X.** Reconocer y generar indicadores anuales en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, para evaluar de manera eficaz el cumplimiento de la Agenda 2030;
- XI.** Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la difusión y aplicación de la Agenda 2030;
- XII.** Proponer las acciones para el diseño, evaluación de estrategias, políticas y programas de la Agenda 2030 con la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), y con el Comité Técnico Especializado de los objetivos de Desarrollo Sostenible, para dar seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores;
- XIII.** Informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores;
- XIV.** Aprobar los Lineamientos de Operación del "Consejo"; y
- XV.** Las demás que resultan necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. Al Presidente del "Consejo" le corresponde:

- I.** Presidir las sesiones del "Consejo";
- II.** Representar al "Consejo" en eventos locales, nacionales e internacionales, relacionados con actividades del mismo;
- III.** Proponer al "Consejo" el Programa Anual de Actividades y los Lineamientos de Operación del "Consejo";
- IV.** Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del "Consejo";
- V.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del "Consejo"; y
- VI.** Las demás que establece el presente Acuerdo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. El "Consejo" contará con un Secretario Técnico, al cual le corresponde:

- I.** Coordinar los trabajos del "Consejo" y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, para los casos que así lo determine el Presidente del "Consejo";
- II.** Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del "Consejo";

- III.** Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para someterlas a opinión del "Consejo";
- IV.** Someter a consideración del "Consejo", previo acuerdo con su Presidente, la creación de los Comités Técnicos para la atención de asuntos específicos a que se refiere el artículo 11 del presente instrumento;
- V.** Auxiliar al Presidente del "Consejo" en el desarrollo de las sesiones;
- VI.** Proponer al Presidente del "Consejo" la invitación de los servidores públicos e integrantes señalados en el artículo 4 del presente Acuerdo, para la atención de los asuntos que se sometan a consideración del "Consejo";
- VII.** Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de que proporcione información estadística para estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible;
- VIII.** Elaborar el Programa Anual de Actividades del "Consejo" y someterlo a consideración de su Presidente;
- IX.** Elaborar el proyecto de Lineamientos de Operación del "Consejo" y someterlos a consideración de su Presidente, para su posterior aprobación por el propio "Consejo";
- X.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XI.** Preparar las sesiones, verificar el quórum y elaborar las actas correspondientes;
- XII.** Remitir a la instancia competente, las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el "Consejo";
- XIII.** Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del "Consejo";
- XIV.** Dar seguimiento a los acuerdos del "Consejo" y promover su cumplimiento, informando al Presidente sobre los avances;
- XV.** Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del "Consejo"; y
- XVI.** Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación o que le instruya el Presidente del "Consejo".

Artículo 6. Los integrantes del "Consejo" tendrán voz y voto; el cargo de miembro del "Consejo" será honorífico, por lo que no recibirán salario, prestación o emolumento alguno por su desempeño.

Cada integrante del "Consejo" podrá ser suplido por un representante que éste designe por escrito, el cual deberá tener cargo mínimo de Director General; el Presidente sólo será suplido por el Titular de la Oficina de Programa de Gobierno, quien a su vez designará por escrito a alguien de su propia dependencia para que funja como Secretario Técnico.

Artículo 7. Cuando a juicio de los integrantes del "Consejo", resulte conveniente contar con opinión y colaboración especializadas y, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Federación, el Estado, los Ayuntamientos, los Poderes Legislativo y

Judicial locales, y los organismos autónomos, así como a representantes de organizaciones internacionales, del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia.

Podrá participar como invitado permanente a las sesiones del "Consejo" un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los invitados participarán en las sesiones del "Consejo" con voz, pero sin voto.

Artículo 8. El "Consejo" podrá invitar con calidad de invitados permanentes a los siguientes organismos internacionales:

- I.** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- II.** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- III.** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- IV.** ONU Mujeres;
- V.** ONU-Hábitat; y
- VI.** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Artículo 9. El "Consejo" sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de su Presidente.

La convocatoria de sesiones debe ser emitida por su Presidente o por el Secretario Técnico. El "Consejo" sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del "Consejo", teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. Los integrantes del "Consejo" tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos y acordados en las sesiones del "Consejo";
- III.** Proponer acciones y medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del "Consejo" y para el cumplimiento de las atribuciones y objeto del "Consejo";
- IV.** Participar en las discusiones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que sean sometidos a consideración del "Consejo";
- V.** Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del "Consejo" que sean de su competencia;
- VI.** Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias;
- VII.** Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- VIII.** Los demás que se establezca el "Consejo" y los Lineamientos de Operación del "Consejo".

Artículo 11. El "Consejo" podrá crear Comités Técnicos de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán como lo acuerde la mayoría de sus integrantes según la naturaleza de los temas a tratar.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto mediante acuerdos específicos que proponga el Presidente del "Consejo".

Cuarto. La elaboración de los Lineamientos de Operación del "Consejo" corresponde al Secretario Técnico y su aprobación al "Consejo", lo cual deberá acontecer dentro del plazo de 80 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 830

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Enrique Pérez Rodríguez, Secretario de Educación de Veracruz, con fundamento en lo que disponen los artículos 10 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 9 fracción IV, 12 fracción VI, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 6 y 7 inciso A) fracciones XII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, señala a la Secretaría de Educación como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Veracruz-Llave, Ley General del Servicio Profesional Docente, así como el cumplimiento de Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Órdenes del Gobernador del Estado.